

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210006500
AUTO # 680

Santiago de Cali, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por ANGELICA MARIA CASTRILLÓN en contra de HARRISON MUÑOZ MUÑOZ de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella: “1. No se tuvo en cuenta los descuentos que le hicieron al ejecutado consignados a órdenes de este despacho. 2. Omitió incluir costas (numeral 1º Artículo 366 C.G.P.)”

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

Año	No. mes	Mes	Valor cuota ordinaria	C. Bco. Agrario	Subtotal	Intereses	Total adeudado
2020	18	Septiembre	220.000,00	-	220.000,00	19.800,00	239.800,00
2020	17	Octubre	220.000,00	-	220.000,00	18.700,00	238.700,00
2020	16	Noviembre	220.000,00	-	220.000,00	17.600,00	237.600,00
2020	15	Diciembre	220.000,00	-	220.000,00	16.500,00	236.500,00
2021	14	Enero	227.700,00	-	227.700,00	15.939,00	243.639,00
2021	13	Febrero	227.700,00	-	227.700,00	14.800,50	242.500,50
2021	12	Marzo	227.700,00	-	227.700,00	13.662,00	241.362,00
2021	11	Abril	227.700,00	-	227.700,00	12.523,50	240.223,50
2021	10	Mayo	227.700,00	633.128,16	405.428,16	-	405.428,16
2021	9	Junio	227.700,00	633.128,16	405.428,16	-	405.428,16
2021	8	Julio	227.700,00	708.158,69	480.458,69	-	480.458,69
2021	7	Agosto	227.700,00	708.158,69	480.458,69	-	480.458,69
2021	6	Septiembre	227.700,00	854.557,63	626.857,63	-	626.857,63
2021	5	Octubre	227.700,00	726.641,99	498.941,99	-	498.941,99
2021	4	Noviembre	227.700,00	-	227.700,00	4.554,00	232.254,00
2021	3	Diciembre	227.700,00	1.453.283,98	1.225.583,98	-	1.225.583,98
2022	2	Enero	250.629,00	726.641,99	476.012,99	-	476.012,99
2022	1	Febrero	250.629,00	-	250.629,00	1.253,15	251.882,15
2022	0	Marzo	250.629,00	730.206,50	479.577,50	-	479.577,50
Capital adeudado							\$ 4.364.287,00
Descuentos Banco agrario							\$ 7.173.905,79
Intereses							\$ 135.332,15
COSTAS							\$ 101.000,00
SALDO TOTAL A FAVOR DEL DEMANDADO AL MES DE MARZO 2022							\$ (2.674.286,65)

Como bien puede observarse el saldo total a favor del ejecutado lo es, la suma de **\$2.674.286,65** y no como se indicó en los escritos presentado por la parte ejecutante.

Como bien puede observarse, realizada la liquidación del crédito desde el mes de septiembre de 2020 a marzo de 2022, le queda un saldo a favor del ejecutado por valor de \$2.674.286,65 por ende, se ordenara el pago de los siguientes títulos a la demandante: 4690300072652039 de fecha 31 de 05-2021 por valor \$633.128,16; 4690300072662758 de fecha 28-06-2021 por valor \$633.128,16; 4690300072675725 de fecha 29-07-2021 por valor \$708.158,69; 4690300072686445 de fecha 27-08-2021 por valor \$708.158,69; 4690300072693671 de fecha 17-09-2021 por valor

\$135.614,52; 4690300072698426 de fecha 30-09-2021 por valor \$718.943,11. Al ejecutado los siguientes títulos 4690300072709267 de fecha 29-10-2021 por valor \$726.641,99; 4690300072720958 de fecha 01-12-2021 por valor \$726.641,99; 4690330002731770 de fecha 28-12-2021 por valor \$726.641,99; 4690300072740192 de fecha 31-01-2022 por valor \$726.641,99; y finalmente se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial No. 4690300072752461 de fecha 03-03-2022 por valor \$730.206,50 así: un título por valor de \$ 235.845,82 cuyo valor se le entregará a la actora y excedente por \$494.360,68 será entregado al ejecutado y de los dineros que se descuenten con posterioridad a esta providencia.

Siendo así, y teniendo en cuenta que se ha satisfecho el crédito ejecutado, se declarará terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos por pago total de la obligación, en consecuencia se levantarán las medidas cautelares decretadas y se ordenará el archivo del proceso.

Con tal fin el Juzgado,

R E S U E L V E:

1) ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por ANGELICA MARIA CASTRILLÓN en contra de HARRISON MUÑOZ MUÑOZ.

2) MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor cargo del ejecutado al mes de marzo de 2022 lo es la suma de **\$2.674.286,65** y no como se indicó en el escrito que antecede.

3) DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por ANGELICA MARIA CASTRILLÓN en contra de HARRISON MUÑOZ MUÑOZ.

4) ORDENAR como consecuencia del punto anterior el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Líbrense los oficios respectivos.

5) ADVERTIR al ejecutado, que deberá seguir dando cumplimiento con la cuota alimentaria establecida, so pena de hacerse acreedor a un nuevo proceso ejecutivo.

6) ORDENASE entregar a la demandante: 4690300072652039 de fecha 31 de 05-2021 por valor \$633.128,16; 4690300072662758 de fecha 28-06-2021 por valor \$633.128,16; 4690300072675725 de fecha 29-07-2021 por valor \$708.158,69; 4690300072686445 de fecha 27-08-2021 por valor \$708.158,69; 4690300072693671 de fecha 17-09-2021 por valor \$135.614,52; 4690300072698426 de fecha 30-09-2021 por valor \$718.943,11. Al ejecutado los siguientes títulos: 4690300072709267 de fecha 29-10-2021 por valor \$726.641,99; 4690300072720958 de fecha 01-12-2021 por valor \$726.641,99; 4690330002731770 de fecha 28-12-2021 por valor \$726.641,99; 4690300072740192 de fecha 31-01-2022 por valor \$726.641,99

7) FRACCIONAR el depósito judicial No. 4690300072752461 de fecha 03-03-2022 por valor \$730.206,50 así: un título por valor de \$ 235.845,82 cuyo valor se le entregará a la actora y excedente por \$494.360,68 será entregado al ejecutado, así mismo se le entregarán los dineros que se descuenten con posterioridad a esta providencia.

8) ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación correspondiente en el libro radicador.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ